

NÓMINA DE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY
N°20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS
GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES
PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y
FUNCIONARIOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0637

SANTIAGO, 2 DE MAYO DE 2018.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente Resolución

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; y el Decreto Supremo N° 266 de 2014, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 1939 de 2015; el D.U. N° 0044208, de 2017; el D.U. 2608 de 1987; el D.U. N°0010290, de 2018; la Ley N°20.730 que Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, establecido en el Decreto Supremo N°71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L N°1 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios públicos.
2. Que se ha entendido por Lobby aquella gestión o actividad remunerada, ejercida por personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que tiene por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular, para influir en las decisiones que, en el ejercicio de sus funciones, deban adoptar los sujetos pasivos.
3. Que el artículo 3° de la Ley N°20.730 y el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que serán sujetos pasivos para efectos de dicha normativa, los jefes de servicio, sus jefes de gabinete y las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
4. Que las normas precedentemente citadas establecen que, anualmente, el primer día hábil del mes de mayo, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las autoridades y funcionarios que puedan calificarse como sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, en razón de su función o cargo, conforme lo señalado precedentemente, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la citada ley.
5. Que, de acuerdo al artículo 7° de sus Estatutos, la Universidad de Chile está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses, en virtud de lo cual, y por razones de un mejor y eficiente funcionamiento, conforme al artículo 57 de su cuerpo estatutario y el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se han delegado atribuciones propias del Rector en diversas autoridades universitarias, quienes ejercen facultades decisorias relevantes y/o de connotación pública.
6. Que, sin perjuicio de lo anterior, los Estatutos de la Universidad de Chile han otorgado atribuciones decisorias relevantes a otras autoridades universitarias.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

7. Que con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N°20.730 y su Reglamento, es menester indicar quiénes, además del Sr. Rector, en cuanto jefe del servicio, y su Jefe de Gabinete, se considerarán como sujetos pasivos para efectos de la indicada ley, en razón de su función o cargo.

RESUELVO:

1. Apruébese la siguiente nómina de funcionarios de la Universidad de Chile que serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N°20.730:
 - a) El (la) Prorector (a);
 - b) El (la) Contralor (a);
 - c) El (la) Vice-presidente (a) del Senado Universitario;
 - d) El (la) Presidente(a) del Consejo de Evaluación
 - e) Los (as) Vicerrectores (as);
 - f) Los (as) Decanos (as);
 - g) Los (as) Directores (as) de Institutos de Rectoría.
 - h) El (la) Director del Hospital Clínico de la Universidad de Chile.
 - i) El (la) Director Jurídico

Se entenderán incluidos en esta nómina a quienes ejerzan estos cargos o funciones en cualquiera de las calidades contempladas en el inciso primero del artículo 4° del Decreto Supremo N°71 de 2014, que establece el Reglamento de la Ley N°20.730.

2. Las personas que integren la nómina de sujetos pasivos de la Universidad deberán proporcionar la información exigida conforme la Ley N°20.730 y su reglamento, a través de los procedimientos y por los medios electrónicos que al efecto establezca y disponga la Unidad de Transparencia, de conformidad con el D.U. N° 10.290, de 28 de marzo de 2018, que Traspasa dependencia y modifica denominación de la Unidad de Gestión de la Información Institucional; Establece funciones y atribuciones de la Unidad de Transparencia.
3. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Universidad de Chile, por la Unidad de Transparencia, de acuerdo a lo indicado en los artículos 3° y 9° de la Ley N°20.730.

Anótese, Regístrese y Comuníquese.

Fdo., Ennio Vivaldi Véjar, Rector y Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico

Lo que transcribo para su conocimiento.


FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:
RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
CONSEJO DE EVALUACION
FACULTADES E INSTITUTOS
VICERRECTORIAS
HOSPITAL CLINICO JOSE JOAQUIN AGUIRRE
DIRECCIONES
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM